

000063

ORDENANZA N°

"POR LA CUAL SE ACLARA LA ORDENANZA N°31 DE FECHA DICIEMBRE 23 DE 1981"

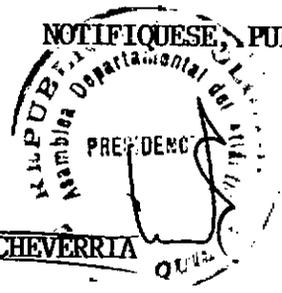
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Aclarese la ordenanza N°31 de fecha 23 de diciembre de 1981 en el sentido de precisar y establecer que el nombre de la Entidad Educativa creada por dicho acto administrativo es el de "Centro Cultural Nuestra señora de las misericordias".

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

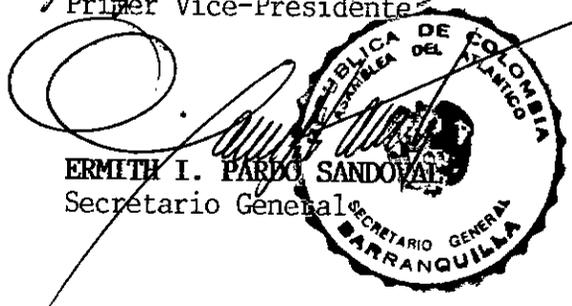


JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente



REGULO MATERA GARCIA
Primer Vice-Presidente

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Segundo Vice-Presidente

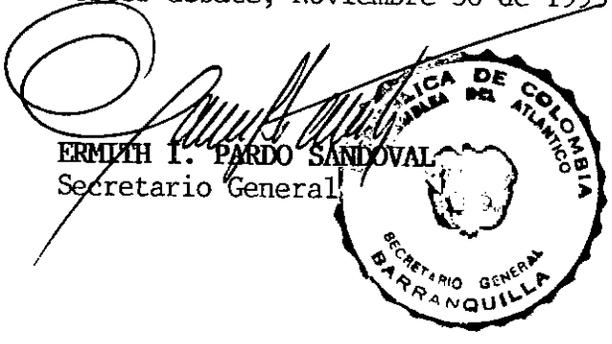


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, Noviembre 21 de 1995
- Segundo debate, Noviembre 29 de 1995
- Tercer debate, Noviembre 30 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000063
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1995.



ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

APROBADO EN 1^{er} DEBATE.
FECHA: NOVIEMBRE 21 DE 1995.
APROBADO EN 2^o DEBATE.
FECHA: NOVIEMBRE 29 DE 1995.
APROBADO EN 3^{er} DEBATE.
FECHA: NOVIEMBRE 30 DE 1995.

222

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA #31 DICIEMBRE 23 DE 1981"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la ordenanza #31 de fecha 23 de diciembre de 1981, en el sentido de aclarar que el nombre de la Institución Educativa creada por dicho acto administrativo, es el del "CENTRO CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS"

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE; PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

Presentada a la consideración y aprobación de la Asamblea Departamental del Atlántico, por el suscrito Diputado

Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

Jorge Gerlein Echeverría
Diputado

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/11/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
19/11/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
17/11/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Noviembre 29 de 1995

Señores
Presidente y demás miembros
Honorables
Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Ref: Informe de Comisión para segundo (2º.) debate al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº.31 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1981".

A estudio de la Comisión de Educación se ha sometido el proyecto de ordenanza de la referencia y examinado en su totalidad, nos permitimos rendir el informe de rigor así:

La iniciativa cumple las exigencias constitucionales y legales contenidas en el canon 300 de nuestra carta política, en concordancia con el Decreto 1222 de 1986.

Se trata de corregir el nombre de la entidad educativa creada mediante ordenanza número 31 de diciembre 23 de 1981, acto administrativo que consignó: *Colegio de Bachillerato de la Misericordia, "cuando debió aparecer y registrarse como "Centro Cultural Nuestra Señora de las Misericordias". En consecuencia, la Comisión propone que el proyecto pase a segundo debate con las modificaciones siguientes:*

Titulo : Quedará así : "Por la cual se aclara la Ordenanza No.31 de fecha Diciembre 23 de 1981.

ARTICULO PRIMERO: *Aclárese la Ordenanza No.31 de fecha 23 de Diciembre 1981 en el sentido de precisar y establecer que el nombre de la Entidad Educativa creada por dicho acto Administrativo es el de "Centro Cultural Nuestra Se*

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 29/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

hora de las misericordias".

En los terminos anteriores dejamos rendido el informe solicitado.

Nuestra comision

George Iglesias
Diputado

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2002 30/09/94

Javier Oyaga
JAVIER OYAGA

Rafael Mejia
RAFAEL MEJIA

Loures Insignares
LOURES INSIGNARES

Gregorio Gonzalez
GREGORIO GONZALEZ

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2002 29/09/94

Alvaro Manotas
ALVARO MANOTAS

Regulo Matera
REGULO MATERA

PROYECTO DE CREACION.

La comunidad de las Hermanas Hijas de Nuestra Señora de las Misericordias después de 25 años de estar dirigiendo la Escuela Nuestra Señora de las Misericordias de Soledad y ante la insistente solicitud de los Padres de Familia y demás habitantes de la ciudad y ante la necesidad palpada de mayor número de planteles educativos en el lugar, ha proyectado para 1.982 , ampliar la enseñanza - creando el nivel secundario con la modalidad de Técnico Comercial de lo. a 6o. en el mismo local donde funciona actualmente la Primaria. Se comenzará sólo con lo. mientras se edifica y se adquiere la dotación necesaria, de caracter particular en su comienzo, pero con miras a una posterior oficialización.

ZONA DE INFLUENCIA Y POBLACION ESCOLAR.

El Centro Cultural "Nuestra Señora de las Misericordias" está ubicado en un lugar estratégico para cumplir su propósito; beneficiar con su influencia cultural a los sectores más necesitados y de recursos económicos más precarios , tales como los barrios que los circundan: Manuela Beltrán, el Ferrocarril, Salsipuedes y el Esfuerzo. Además de las 150 niñas que en la sección primaria salen cada año existen alrededor otras 6 escuelas más que egresan aproximadamente 350 alumnas de 5o. para las cuales no sólo es difícil por la distancia sino más que todo por el aspecto económico tener acceso a otros planteles de la ciudad o de B/quilla.

-PLANTA FISICA:

El terreno y el local donde funcionará la Básica Secundaria es propiedad de la Comunidad Hijas de Nuestra Señora de las Misericordias" y consta de:

- Dependencia para la Secretaria
- Dependencia para la Rectoría
- Salón para material didáctico debidamente clasificado.
- Salón para biblioteca.
- Salón para mecanografía
- 2 aulas , construidas por los padres de familia especialmente para secundaria y 7 para primaria.
- 1 salón de actos.
- 5 sanitarios para las alumnas y uno para para profesores.
- 1 bebedero de 6 llaves.
- Agua potable suficiente y constante

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22/30/81

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29/21/81

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 21/21/81

- RECURSOS Y MEDIOS DIDACTICOS.

Ver inventario adjunto.

- RECURSOS HUMANOS:

Administrativos , Docentes.

a. Rector: Teresa de Jesús Escorcía Barceló. Psicopedagoga 8a. Categ.

b. Administrador: Hna. Hilda Usuga , trabajadora social.

c. Directora de Grupo: Carmen Donado Posso. Licenciada en Idiomas

d. Profesores catedráticos: Idiomas . Lic.

Matemáticas. Lic.

Sociales. Lic.

Naturales. Lic.

Comerciales Lic.

Adjunto fotocopia del título y escalafón de la rectora.

- RECURSOS FINANCIEROS.

a. Por auxilio Nacional para el año 1.982	\$300.000.00
b. Por auxilio Municipal para el año 1.982	100.000.00
c. Por pensiones y matrículas durante el año	<u>132.000.00</u>
. TOTAL	\$532.000.00

- PLAN DE TARIFAS DE PENSIONES Y MATRICULAS

Matrícula	\$350.00
Meñsualidad	\$350.00

- PLANTES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE SEGUIRAN.

Se desarrollarán los contemplados en el decreto 080 de 1.974 y su resolución reglamentaria 2332 de Abril del mismo año, es decir, la modalidad comercial para la cual he solicitado la licencia de iniciación de labores.

Como es obvio daremos cumplimiento al desarrollo de los programas oficiales y las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y nos someteremos a la supervisión de la Secretaría de Educación del departamento.

Hilda Usuga
Hna. Hilda Usuga

Teresita Escorcía B.
Teresita Escorcía B.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 30/81

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 29/81

EN LA SESION DEL DIA
Mar 21/81

227

CENTRO CULTURAL

Nuestra Sra. de las Misericordias

Aprobado por Resolución N° 21101 de
Diciembre 9 de 1987

Calle 25 Cra. 16 y 17 Tels. 424934 - 420843
SOLEDAD - ATLANTICO

Soledad, Noviembre 20 de 1995

Señores
HONORABLES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Barranquilla

Cordial saludo.

La presente es para solicitarles un gran favor, si es posible a esa digna Corporación corregir el Artículo 1. de la Ordenanza 31 del 23 de diciembre de 1981, ya que en la Razón Social de la Institución existe un error, el Colegio en mención es el " CENTRO CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS " y no Bachillerato de la Misericordia.

El impase se ha presentado a raíz de la aplicación de la Ley 115 por la cual les solicito este gran favor, para así poder hacer efectiva esta Ordenanza, exigencias de la Secretaría de Educación Municipal.

El Buen Dios les ayudará en su misión y de mi parte muchas gracias.

Atentamente,

Hna. Carmen Edith Navarro
Hna. Carmen Edith Navarro de la Ossa.
Rectora



Hna. Noheми Rodríguez
Hna. Noheми Rodríguez
Secretaria



Asamblea Departamental del Atlco

RECIBIDO: *Purley Cysales*

FECHA: 20 NOV. 1995

Hna. Noheми Rodríguez

SECRETARIA

APROBADO EN SU COMITÉ DE BARRIO
EN LA SESIÓN DEL DIA
200 29/11/95

APROBADO EN SU COMITÉ DE BARRIO
EN LA SESIÓN DEL DIA
200 30/11/95

Barranquilla, Noviembre 21 de 1.995.-

Señores
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.

E. _____ S. _____ S.

REF:

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE
ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA
NOMBRE DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA".

DISTINGUIDOS DIPUTADOS:

En cumplimiento a las funciones propias de diputado del Atlántico, me permito someter a su consideración, estudio y aprobación el proyecto de ordenanza de la referencia.

La iniciativa recoge una aspiración del cuerpo directivo del Colegio y de la comunidad soledaña de vieja data, puesto que desde la fecha del acto de creación, vale decir la ordenanza # 31 de fecha 23 de Diciembre de 1.981, hubo un error en el nombre de la institución, que aparece como COLEGIO DE BACHILLERATO DE LA MISERICORDIA, cuando debió aparecer y registrarse como "CENTRO CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS", circunstancias que le ha originado dificultades de tipo presupuestal e institucional.

Por lo anterior, corresponde a la Honorable Asamblea departamental ordenar, a través de una ordenanza, el cambio de nombre de la institución, tal como lo recoge el proyecto comentado.

La iniciativa está contenida en dos artículos claros y precisos. Reitero a mis colegas de la Dujía Departamental, mi petición inicial, en el sentido que se apruebe el proyecto de ordenanza de la referencia.

De Uds, Atentamente,

=====

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
DIPUTADO



APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 30/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 29/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21/95

Barranquilla, Noviembre 21 de 1.995.-

Señores
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.

E. S. S.

REF:

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE
ORDENANZA "POR LA CUAL SE ~~MODIFICA~~
NOMBRE DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA".

DISTINGUIDOS DIPUTADOS:

En cumplimiento a las funciones propias de diputado del Atlántico, me permito someter a su consideración, estudio y aprobación el proyecto de ordenanza de la referencia.

La iniciativa recoge una aspiración del cuerpo directivo del Colegio y de la comunidad soledaña de vieja data, puesto que desde la fecha del acto de creación, vale decir la ordenanza # 31 de fecha 23 de Diciembre de 1.981, hubo un error en el nombre de la institución, que aparece como COLEGIO DE BACHILLERATO DE LA MISERICORDIA, cuando debió aparecer y registrarse como "CENTRO CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS", circunstancias que le ha originado dificultades de tipo preestablecida e institucional.

Por lo anterior, corresponde a la Honorable Asamblea departamental ordenar, a través de una ordenanza, el cambio de nombre de la institución, tal como lo recoge el proyecto comentado.

La iniciativa está contenida en dos artículos claros y precisos. Reitero a mis colegas de la Duena Departamental, mi petición inicial, en el sentido que se apruebe el proyecto de ordenanza de la referencia.

De Uds, Atentamente,

=====

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
DIPUTADO

Escuela Ntra. Sra. de Las Misericordias

Hermanas Hijas de La Misericordia

No. 2 para Niñas

Calle 25 Cras. 16 y 17 - Tel 420-843 - Soledad - Atlántico

A C T A DE FUNDACION N° 1

=====

En Soledad Atlántico, a los 23 días del mes de Octubre de 1.981 en una Reunión de Profesores de Primaria, la Hna. Hilda Usuga lanza la idea de organizar la Sección de Bachillerato en este plantel pues hasta ahora solo existía Primaria, próxima ya a cumplir sus 25 años de funcionamiento. La idea tuvo muy buena acogida.

Presentado un Proyecto a la Asamblea del Departamento y aprobado éste, SE CREO EL COLEGIO DE BACHILLERATO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS" por Ordenanza N° 031 del 23 de Diciembre de 1.981.

El 18 de Enero de 1.982 se distribuyen en forma temporal los cargos administrativos y la carga académica de los Profesores colaboradores y se da comienzo a las Matrículas para sexto grado únicamente. Posteriormente se reciben los nombramientos de algunos Profesores en Comisión y se inician las labores escolares el 18 de Febrero de 1.982 con 74 Alumnas distribuidas en dos cursos uno de 38 y otro de 36 niñas.

La Declaración Oficial de la FUNDACION DEL BACHILLERATO se hace el día 19 de Marzo siguiente durante las festividades de conmemoración y festejo de los 25 años de la Primaria. Para constancia se firma la presente Acta hoy 19 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. -

CENTRO CULTURAL
NTRA. SEÑORA. DE LAS MISERICORDIAS
SOLEDAD - ATLANTICO

Fernita Osorio B.
SECRETARIA

Hna. Hilda Usuga
Directora
Escuela Ntra. Sra. de las Misericordias
Soledad Atlántico

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/10/81

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29/12/81

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/03/82

ORDENANZA N° 31

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CREAR UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y SE DIC TAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO 1o.- Autorizase al señor Gobernador del Departamento para crear, mediante la Secretaría de Educación Departamental, un colegio de Bachillerato en el Municipio de Soledad que se denominará "Colegio de Bachillerato de la Misericordia".

ARTICULO 2o.- El Gobernador del Departamento, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, mediante contratos con particulares, procederá a construir el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato que se crea por medio del artículo anterior.

PARAGRAFO.- EL TERRENO donde será construido el "Colegio de Bachillerato de la Misericordia" lo donará el Municipio de Soledad.

ARTICULO 3o.- Destinase hasta la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000,00) para darle cumplimiento al artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4o.- Mientras se construye el edificio donde funcionará el Colegio de Bachillerato de la Misericordia, el Gobernador del Departamento queda facultado para tomar en arriendo en los locales necesarios para el normal funcionamiento de dicho Colegio.

ARTICULO 5o.- La partida contemplada en el artículo 3º de esta Ordenanza será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 1982. En caso de que así no se hiciera, el Gobernador queda ampliamente facultado para, en cualquier tiempo y dentro de cualquier vigencia, abrir los créditos, contra créditos o hacer los traslados necesarios a fin de darle cumplimiento al presente mandato Ordenanzal.

ARTICULO 6o.- Las Juntas de los Institutos Descentralizados del orden Departamental, tendrán una representación de la Asamblea Departamental igual a la de la Junta de Beneficencia del Atlántico.

ARTICULO 7o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de Diciembre de 1981.

URBANO RODRIGUEZ MUNDZ PRESIDENTE

GABRIEL AGOSTA BENEDEK 2º VICE PRESIDENTE

EFRAIN BUJON VIGA 2º VICE - PRESIDENTE

ERHAN DONADO DE LA HOZ SECRETARIO GENERAL

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION ORDINARIA DEL 30/12/81 SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla,

de mil novecientos ochenta y uno (1.981)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR

AUREA PAJILLA DE DE LEON
SECRETARIA DE EDUCACION

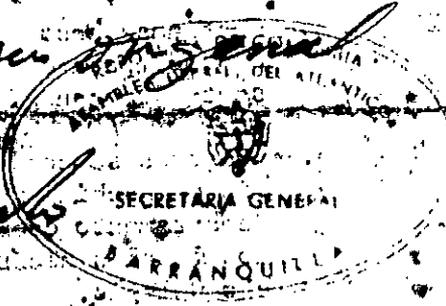
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-BARRANQUILLA, DIC.23 DE 1981

Maestro
JOSE ANTONIO CABRERA VILBAL
GOBERNADOR ENCARGADO



Es fiel copia de su original

[Handwritten signature]



APROBADO EN 2º DEBATE.
FECHA: DICIEMBRE 4 DE 1995.
APROBADO EN 3º DEBATE.
FECHA: DICIEMBRE 5 DE 1995

PROYECTO DE ORDENANZA

"Por la cual se institucionaliza el CARNAVAL DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con lo establecido en el Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

Artículo 1o.- INSTITUCIONALIZAR EL CARNAVAL DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.- Para el efecto, se dispone la creación de un organismo de Economía Mixta a cuyo cargo estará la organización, planeación, realización y financiación de los actos antes, durante y después del Carnaval. El domicilio permanente de dicha empresa será el Municipio de Santo Tomás que se tendrá como Sede Principal del Carnaval.

Artículo 2o.- AUTORIZÁSE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO para dar los trámites necesarios para la creación de la Empresa y a designar la Reina del Carnaval Departamental a aquella que saliere elegida en el Reinado Inter-Municipal, siempre que sea oriunda de un Municipio del Departamento del Atlántico distinto al Distrito de Barranquilla.

Artículo 3o.- LA EMPRESA DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO promoverá, planeará y ejecutará todos aquellos actos y celebraciones carnestoléndicas con el fin específico que poner en igualdad de condiciones las expresiones culturales, folclóricas y artísticas de todos los Municipios, Corregimientos y Veredas de la circunscripción Territorial del Departamento del Atlántico. Para tal efecto, impulsará la participación en concursos de expresiones folclóricas, culturales y artísticas que han hecho tradición y reconocimiento a tales municipios como festivales de baile, batalla de flores, festivales de disfraces, decimeros, gastronómicos, música, etc., en categorías infantil, juvenil y mayores.

De todas maneras, que tales expresiones folclóricas, culturales y artísticas sean el reflejo cierto que aglutinan la riqueza del pueblo Atlanticense, sin

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 5/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 4/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 7/95

otra intención que las de promoverlas, apoyarlas y rescatarlas del ostracismo y el olvido.

Artículo 4o.- Ésta Ordenanza Departamental rige a partir de la fecha de su Promulgación.

CUMPLASE

Barranquilla, Noviembre de 1995

Ar 4o. Autorizase al gobernador del Dpto del Atlav. para que haga las modificaciones presupuestales para lo que sea posible 1.995 y/o 1.996., para darle cumplimiento a la presente Ordenanza.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA 27/11/95
EN LA SESION DEL DIA 27/11/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 27/11/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 27/11/95

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

PROYECTO EN TRÁNSITO A SEGUNDO DEBATE

"Por la cual se INSTITUCIONALIZA EL CARNAVAL DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO y se dictan otras disposiciones"

Luego del correspondiente estudio, la Comisión de Educación de la Asamblea Departamental Del Atlántico ha dispuesto proponer modificaciones al proyecto inicial en los siguientes ítems:

- 1.- *Fijación de la sede permanente o Municipio en el cual se tendrá toda la organización carnestoléndica. Para ello, Santo Tomás representa el Municipio más idóneo para tal fin dada su vocación y tradicional liderazgo municipal en éstas lides.*
- 2.- *Se modifica el título del Proyecto en el sentido de calificarlo como Carnaval Departamental, quitando la limitante de ser solamente un reinado. De ésta manera se homogeniza la intención de institucionalizar el Carnaval, dentro del cual habrá un festejo denominado Reinado.*
- 3.- *Se establece el procedimiento para la Elección de la Reina del Carnaval Departamental, combinando un acto Administrativo con el querer popular al designar a la ganadora del Reinado Inter-municipal de Santo Tomás.*
- 4.- *Se agrega el Artículo 3o. de alto contenido explicativo de la finalidad social y cultural del Carnaval Departamental. En su redacción se encuentra el basamento filosófico de lo que se pretende obtener, proteger y promover.*

CONSIDERACIONES GENERALES QUE DICEN DE LA BONDAD DEL PROYECTO

El avance tecnológico en materia de comunicaciones trae consigo el conocimiento y práctica de expresiones culturales y recreativas foráneas, atentatorias de la tradición folclórica de nuestras cunas y ancestros. Es la consecuencia lógica cuando en nuestro medio no se produce un trabajo mancomunado para que las nuestras compitan en igualdad de condiciones a las foráneas.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Dic 5/45

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Dic 4/45

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Nov 7/45

Es el Carnaval, como fiesta milenaria en la humanidad y centenaria en nuestra región, la práctica —no escrita— del sentimiento folclórico, cultural, recreativo y social de los pueblos. Es el ejercicio periódico y continuo de todas aquellas manifestaciones y sentimientos del pueblo, reflejado en su música, baile, literatura, arte y ciencia, haciendo tradición oral a sus hijos de lo que interpreta como su modo de vivir, sentir y pensar.

Pero tales manifestaciones carnestoléndicas no son caprichosas, sino que obedecen a una normativa social y cultural que va tomando giros lentamente de las novedades sociales de su entorno, siempre cuidando de conservar su riqueza folclórica y tradición histórica, no permitiendo la intrusión de prácticas de actos de culturas exógenas sino en la medida de que ellas le sean útiles o coincidan con su interpretación filosófica de tales festejos.

El proyecto en mención, este que tiene que ver con la INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL, es precisamente el acogimiento y aseguramiento de que tales manifestaciones culturales sigan siendo la expresión cultural de un pueblo. Que se cierre todas aquellas vías de acceso al avance cultural foráneo, extra-cultural o, lo que es peor, el olvido estatal y local que nuestros municipios son ricos productores de folclor y arte.

Una INSTITUCIONALIZACIÓN que propende por la seguridad de que tales manifestaciones culturales sigan siendo ciertas en el tiempo y en su autenticidad; una INSTITUCIONALIZACIÓN que garantiza, mediante la creación de una Empresa Mixta, que su preparación y ejecución cuenten con el respaldo económico tanto de la empresa privada como del Departamento y los Municipios; una INSTITUCIONALIZACIÓN que fija los parámetros y jurisdicción territorial dentro de los cuales habrá de realizarse el Carnaval; una INSTITUCIONALIZACIÓN que respeta y erige como válidos la actual organización, ejecución y distribución departamental del Carnaval.

Bailes, Disfraces, Batalla de Flores, Música, expresión oral, etc., serán ahora por ésta Ordenanza una realidad fija, soñada en el deseo de municipios, corregimientos y caseríos. Ahora recalcada en una normatividad que regentará los destinos de una Empresa que existirá para hacer realidad esos sueños. Una organización que cuidará y luchará por la conservación y promoción de los valores folclóricos y culturales de todo un pueblo, hasta ahora sumido en el doble esfuerzo de crearlos y sostenerlos, de manifestarlos en el anonimato luchando contra esa fuerza imperialista de las culturas foráneas que vestidas de tecnología y brillantes métodos de difusión opacan, soslayan y perturban la inspiración de nuestros creadores de folclor, arte y expresión cultural local y regional.

Por todo ello, la comisión presenta ante la Honorable Asamblea CONCEPTO FAVORABLE al proyecto en mención y repite su exhortación a sus Miembros para que se promueva su aprobación que le haga conversión en una egregia ORDENANZA DEPARTAMENTAL.

De Ustedes, Cordialmente,

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Dic 5/95
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Dic 4/95
APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Nov 7/95

[Handwritten signatures]
Rafael Mejía de la Cruz
Juan Diego

Barranquilla, Noviembre 21 de 1995.